

8,23% en lugar del 8,14% tomado en la confección de las Tablas Salariales.

Segundo.— Las cantidades que correspondan, en su caso, a cada trabajador se harán efectivas en una mensualidad, con la fecha límite hasta el último día del mes siguiente en que estos acuerdos sean publicados en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.— Elevar los presentes acuerdos con su Tabla Salarial anexa a la Autoridad correspondiente, interesando su registro y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintuna quince horas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, extendiendo la presente acta que como Secretario doy fe, siendo suscrita por todos los asistentes con su Tabla Salarial anexa en prueba de conformidad.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado el presente acuerdo de revisión salarial para 1986 y diferencia existentes con la practicada para 1985 del Convenio Colectivo para la actividad de Comercio Textil de La Rioja, así como la Tabla salarial anexa.

Logroño, 5 de marzo de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COMERCIO TEXTIL

REVISIÓN TABLAS SALARIALES - 1986

GRUPO II	TOTAL ANUAL GARANTIZADO	CANTIDAD REVISIÓN
Director	1.196.576,-	4.403,-
Jefe de Personal	1.027.679,-	3.781,-
Jefe de Compras o ventas	1.027.679,-	3.781,-
Jefe de Sucursal y supermercado	955.082,-	3.514,-
Jefe de Grupo	943.151,-	3.470,-
Jefe de Sección Mercantil	925.068,-	3.403,-
Encargado de establecimiento, vendedor, comprador	901.984,-	3.319,-
Viajante	853.656,-	3.140,-
Corredor de plaza	844.093,-	3.105,-
Dependiente	834.354,-	3.069,-
Dependiente mayor	917.786,-	3.377,-
Ayudante	678.396,-	2.495,-
Aprendiz ingresado a los 16 años	416.257,-	1.531,-
Aprendiz ingresado a los 17 años	416.257,-	1.531,-
Aprendiz ingresado a los 18 años o más	652.960,-	2.402,-
GRUPO III		
Jefe Administrativo	1.100.063,-	4.048,-
Contable	937.724,-	3.450,-
Oficial Administrativo u operador máquina contable	863.378,-	3.176,-
Auxiliar Administrativo o Perforista de 18 a 21 años	678.396,-	2.495,-
Auxiliar Administrativo o Perforista de 22 años en adelante	834.354,-	3.069,-
Aspirante de 16 a 18 años	416.257,-	1.531,-
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	416.257,-	1.531,-
Auxiliar de Caja de 18 a 21 años	652.970,-	2.402,-
Auxiliar de Caja de 21 años o más	758.205,-	2.790,-

Para los Auxiliares de caja se estará a lo dispuesto en el artículo 11 de este Convenio

GRUPO IV

Escaparatista	906.932,-	3.336,-
Cortador	848.884,-	3.123,-
Ayudante de cortador	761.828,-	2.803,-
Jefe de taller	841.601,-	3.096,-
Profesional de oficio de primera	816.218,-	3.003,-
Profesional de oficio de segunda	743.710,-	2.736,-
Profesional de oficio de tercera o ayud.	671.149,-	2.469,-
Mozo especializado	740.052,-	2.723,-
Mozo mayor de 22 años	740.052,-	2.723,-
Mozo hasta 22 años	671.149,-	2.469,-
Empaquetadora	671.149,-	2.469,-

GRUPO V

Vigilante, sereno, ordenanza, portero	671.149,-	2.469,-
Personal de limpieza (por hora)	241,-	1,-

Revisión salarial para 1986 y diferencia existente con la practicada para 1985 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad Agropecuaria de La Rioja III.B.125

VISTO el texto de la revisión salarial para 1986 y diferencia existente con la practicada para 1985 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad Agropecuaria de La Rioja suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 23-2-87, y recibido en esta Dirección Provincial el 26-2-87, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Logroño, 5 de marzo de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las diecisiete horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y siete, se reúne, en la sede de la Federación de Empresarios de La Rioja, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas de actividad Agropecuaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la asistencia de los componentes de dicha Comisión: D. José L. Solano Pérez, D. Angel I. García Castillejo, D. Félix Merino San Juan, por la parte Empresarial; D. Eduardo F. Fdez. de Nájera (U.G.T.), D. José L. Fdez. Alvarez (U.G.T.), D. José M. Ezquerro Muñoz (CC.OO.), por los Trabajadores; D. Manuel Ruano González (CC.OO.), D. Javier Marin Barrero (F.E.R.), Asesores; D. Alfredo Los Arcos Herrerros, Secretario.

El motivo de la reunión es el establecer la revisión salarial prevista en el artículo 10 del Convenio, apartado b), Revisión Salarial año 1986, dentro de la competencia de la Comisión Paritaria establecida en el artículo 28 del citado Convenio.

De conformidad con lo pactado en esta Reunión, la Comisión Paritaria, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.— Una vez constatado a través de certificación extendida al efecto por el Instituto Nacional de Estadística que el I.P.C. ha registrado durante el período 1 de enero al 31 de diciembre, ambos del pasado año de 1986, un incremento respecto al 31 de diciembre de 1985 del 8,3%, proceder a revisar las Tablas Salariales del Convenio en vigor, confeccionando las nuevas que han de regir en el Sector durante el período de 1 de enero al 31 de diciembre, ambos de 1986, e incorporando a las mismas el exceso del I.P.C. producido (0,3%) en los términos y formas pactados en el artículo 10 del Convenio Colectivo para las empresas de actividad Agropecuaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Asimismo, se acuerda incrementar a las mismas tablas vigentes al 31 de diciembre de 1985 un 0,1%, producto de la diferencia existente entre los datos provisionales del I.P.C. tomados como base para la revisión salarial practicada en fecha 18 de febrero de 1986 conforme a lo estipulado al efecto en el artículo 10 del Convenio y los datos definitivos por el I.N.E. en el conjunto nacional que significaron un I.P.C. en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 1985 del 8,2%, en lugar del 8,1% tomado en la confección de las Tablas Salariales.

Segundo.— Las cantidades que correspondan, en su caso, a cada trabajador se harán efectivas en una mensualidad, con la fecha límite hasta el último día del mes siguiente en que estos acuerdos sean publicados en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.— Elevar los presentes acuerdos con su Tabla Salarial anexa a la Autoridad correspondiente, interesando su registro y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las dieciocho horas del día indicado, extendiendo la presente acta que como Secretario doy fe, siendo suscrita por todos los asistentes con su Tabla Salarial anexa en prueba de conformidad.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado el presente acuerdo de revisión salarial para 1986 y diferencia existente con la practicada para 1985 del Convenio Colectivo para la actividad de Agropecuario de La Rioja, así como la Tabla salarial anexa.

Logroño, 5 de marzo de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO ACTIVO DE AGROPECUARIA REVISIÓN TABLA SALARIAL - 1986

NIVEL	CATEGORIA	DIARIO	MESESAL	ANUAL	1985
A-1	Oficial de primera	2.274,-	66.720,-	1.000.932,-	507,-
A-2	Oficial de segunda	2.174,-	65.120,-	961.963,-	496,-
A-3	Oficial de tercera	2.065,-	62.940,-	984.281,-	493,-
A-4	Mayores de 16 años	1.815,-	54.450,-	744.710,-	478,-
A-5	De 16 a 18 años	1.715,-	51.450,-	491.193,-	274,-
A-6	Administrativo	1.607,-	48.210,-	634.601,-	316,-
A-7	Auxiliar Administrativo	1.180,-	35.400,-	471.149,-	490,-
B-1	Jefe Administrativo	2.769,-	83.070,-	1.070.063,-	591,-
B-2	Técnico Superior	2.576,-	77.280,-	1.046.799,-	579,-
B-3	Técnico Superior	2.064,-	61.920,-	1.078.803,-	763,-
B-4	Técnico Grado Medio	2.043,-	61.290,-	1.144.350,-	634,-

Eventuales de 16 años ... 2.499,- por día trabajado  
Eventuales de 16 a 18 años ... 1.665,- por día trabajado

Revisión salarial para 1986 y diferencia existente con la practicada para 1985 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Derivados del Cemento de La Rioja III.B.126

VISTO el texto de la revisión salarial para 1986 y diferencia existente